

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROMOVER
EL RÉGIMEN DE EXPORTACIONES A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de noviembre de 2018 comparecen:

-El Ministerio de Economía y Finanzas, con domicilio en la calle Colonia 1089 de esta ciudad, representado por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.

-La Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU), domiciliada en la calle Zabala 1425 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Sr. Gerardo Ramis y su Secretario, Gabriel Celiá.

-La Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad con domicilio en Plaza Independencia número 710, Torre Ejecutiva Norte, piso 6 de esta ciudad representado por el Ec. Álvaro Ons.

-Uruguay XXI, con domicilio en la calle Rincón 518 de esta ciudad, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Antonio Carámbula.

Y expresan lo siguiente:

Antecedentes:

- 1) El Poder Ejecutivo generó un proyecto de ley por el que se creará el régimen especial de exportaciones para micro y pequeñas empresas.
- 2) Este régimen busca promover el desarrollo de estas pequeñas empresas facilitando su acceso a mercados extranjeros.
- 3) Para favorecer esta actividad se proyecta exonerarlas de toda carga, tributo o gravamen a las operaciones de exportación que no supere los U\$S 2.000.
- 4) Asimismo, en este orden, se busca generar un procedimiento simplificado que facilite al máximo la operativa, generando así su promoción.
- 5) El proyecto que se estará presentando ha sido elaborado en consulta con los distintos sectores de los organismos públicos involucrados y de los operadores privados que intervienen en la operativa.
- 6) En este entorno de colaboración público privada, se ha entendido pertinente arribar al presente acuerdo a efectos de buscar la sinergia entre los distintos actores y en especial con los despachantes de aduana, a efectos simplificar la operativa de este régimen promocional para este tipo de empresas.

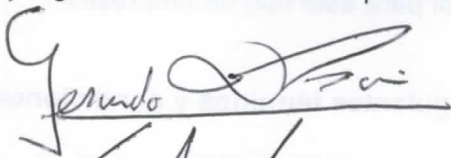
En este marco las partes convienen los siguientes términos y condiciones:

- 1- La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, con la asistencia del Sistema de Transformación Productiva y Competitividad, implementarán un procedimiento electrónico y simplificado donde las empresas exportadoras

comprendidas en el régimen puedan aportar los datos y la documentación requerida, a través de la VUCE.

- 2- A su vez, la ADAU se compromete a confeccionar una lista de despachantes de aduana, afiliados o no la Asociación, interesados en prestar sus servicios a este régimen, bajo las condiciones que aquí se acuerdan. En dicha lista estarán comprendidos los directivos de la Asociación. La lista no podrá contener menos de veinte despachantes disponibles. La ADAU se obliga a que siempre habrá despachantes disponibles o en caso contrario, sus directivos brindarán el servicio en caso de ausencia de otros interesados.
- 3- Los despachantes serán seleccionados por el exportador de dicho listado en el procedimiento electrónico, o serán asignados aleatoriamente por el sistema informático, de acuerdo a la voluntad del exportador.
- 4- La actividad del despachante de aduanas seleccionado será la de introducir en el sistema la clasificación arancelaria a seis dígitos del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías, de acuerdo a los datos aportados por el exportador.
- 5- El despachante tendrá veinticuatro horas, desde que reciba la comunicación de designación y la información cargada por el exportador, para realizar tal actividad. Si por alguna fuerza mayor acreditable, no se cumpliera con el plazo, este podrá prorrogarse por veinticuatro horas más por única vez. El despachante que incumpla este plazo será removido automáticamente de la lista.
- 6- El honorario que cobrará el despachante de aduanas para esta operativa será de USD 10 más IVA (diez dólares más IVA). El mismo será recaudado mediante la plataforma VUCE, quien lo entregará a la ADAU, y esta última se encargará de asignarlo al despachante actuante interviniente.
- 7- El plazo del presente acuerdo será de tres años contabilizables a partir del momento en que el régimen esté operativo en la VUCE y la Dirección Nacional de Aduanas, y conste registro de la primera operación que lo utilice.
- 8- Todas las partes asumen el compromiso de colaborar activamente para que el régimen que se pretende implementar cumpla con las finalidades referidas en los Antecedentes.
- 9- Asimismo, se comprometen a evaluar anualmente el funcionamiento del régimen y sus resultados a efectos de poder realizar las mejoras que se estimen pertinentes.

Como constancia de su consentimiento a todas y cada una de las cláusulas de presente convenio se firman cuatro ejemplares con idéntico tenor y contenido, en el día y lugar indicados en la comparecencia.


Gerardo

